



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 15 de diciembre de 2022	Hora	8:30 AM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	3	5	8
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
PARTES																				
Demandante(s):	GUILLERMO LEÓN PINEDA SALAS																			
Demandado(s):	COLPENSIONES JORGE ALBERTO ARCILA QUICENO																			
Asistente(s):	<u>GUILLERMO LEÓN PINEDA SALAS - Demandante</u> <ul style="list-style-type: none">• ARNOLDO TOBÓN OSORIO – Apoderado demandante <u>JORGE ALBERTO ARCILA QUICENO - Demandado</u> <ul style="list-style-type: none">• JESSICA GAVIRIA ÁLVAREZ – Apoderado JORGE ALBERTO ARCILA Q.• ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado COLPENSIONES																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Acta no conciliación Colpensiones, doc13.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
EXCEPCIONES: Si. Indebido agotamiento de la reclamación administrativa. DECISIÓN: se declara no probada. RECURSOS: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

- 1) Determinar si entre el (la) demandante y el demandado JORGE ALBERTO ARCILA QUICENO existió un contrato de trabajo, en caso afirmativo la modalidad, los extremos temporales y el salario devengado.
Consecuencialmente:
- 2) Si al demandante le asiste derecho a que el demandado JORGE ALBERTO ARCILA QUICENO reconozca y pague ante COLPENSIONES el cálculo actuarial por los períodos de no afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones.
- 3) Si se debe ordenar a COLPENSIONES revocar la Res. SUB129366 de 2018 mediante la cual se reconoció la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y su destinación al reconocimiento de los Beneficios Económicos Periódicos (BEP'S) en favor del demandante.
 - Si al demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago a cargo de COLPENSIONES de la pensión de vejez bajo los parámetros del Decreto 758/90, incluyendo retroactivo pensional, mesadas adicionales, intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93 o subsidiariamente indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Absolver a COLPENSIONES y a JORGE ALBERTO ARCILA QUICENO de las pretensiones del demandante GUILLERMO LEÓN PINEDA SALAS.
- 2) Declarar la probada la excepción de no acreditación de los elementos esenciales del contrato de trabajo.
- 3) No se condena en costas al demandante.
- 4) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor del demandante en caso de no apelación.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA